

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de desistimiento a folio 33 PROVEEA

San Jose de Cúcuta 11 de septiembre de 2019.

Angelica *SD*
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el demandante manifiesta que el desiste de la presente acción Ordinaria Laboral, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda (fl.33-34), de conformidad con el Art. 314 del C. G.P., y por ser ello viable, como quiera que no se afectan derechos ciertos e indiscutibles del demandante.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por ANGIE MILENA CASTILLA RUIZ contra de MEDICUC IPS LTDA.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, en la medida que no se demostró que se hayan causado.

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA; 12 DE SEPTIEMBRE de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria,

[Firma]

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria